

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia”**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 538/08**

Sucre, 08 de Octubre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante nota CITE DESPACHO No. 1050/08, de 25 de septiembre de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva a.i., remite al Presidente a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el convenio a suscribirse con el Gobierno Municipal de Sucre y la FUNDACIÓN PARA LA FORMACION Y CAPACITACION LABORAL - INFOCAL, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 3696, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO Nro.1050/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal a.i., al Presidente del Concejo Municipal a.i. y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la FUNDACIÓN PARA LA FORMACION Y CAPACITACION LABORAL – INFOCAL, para la ejecución del programa “Apoyo a la Generación de Empleo, Inserción y Promoción Laboral”.

Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.
- ❖ **LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACION Y CAPACITACION LABORAL – INFOCAL**, representado legalmente por el Lic. Hugo D. Vargas Vargas, en su condición de Director Ejecutivo.

Que, de la revisión de los antecedentes y el propio convenio, se establece que el mismo tiene por objeto el de desarrollar de manera conjunta el “Programa de Apoyo a la Generación de Empleo, Inserción y Promoción Laboral” de acuerdo al Programa de Desarrollo Económico del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, las responsabilidades establecidas en el convenio, son las que se detallan:

**PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**

1. Transferir a la cuenta bancaria de la FUNDACION INFOCAL la suma de Bs. 130.000.-, como contraparte para la ejecución del Programa de “Apoyo a la Generación de Empleo, Inserción y Promoción Laboral”, para los ítems de capacitación técnica y capacitación empresarial.
2. Promocionar y difundir a través de medios de comunicación local la realización del programa.
3. Realizar la selección y proporcionar la nómina de participantes del proceso de capacitación.
4. Designar al personal de contraparte para la supervisión y seguimiento del programa.
5. El Gobierno Municipal de Sucre, se reserva el derecho de solicitar cuando así lo vea necesario, información referente a la ejecución física y financiera del proyecto.

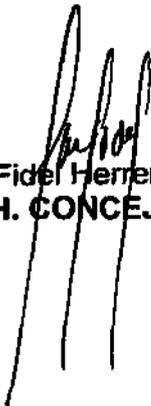




*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art. 2°.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 3°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Luis Fidel Herrera Reschini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**